



Concejo Municipal De Rosario

EXPTE N: 250228-P-2019

CAUSANTE: LÓPEZ MOLINA R

TIPO DE PROYECTO: ORDENANZA

**CARATULA: MODIFICA ORDENANZA 9259 -
REQUISITOS FRANQUICIA TUP ALUMNOS
TERCIARIOS**

**COMISION DESTINO: SERVICIOS PÚBLICOS
CONCEDIDOS**

OTRAS COMISIONES:

- PRESUPUESTO Y HACIENDA

EXPEDIENTES AGREGADOS:

FECHA DE INGRESO A SESION: Junio 6, 2019



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

BLOQUE CAMBIEMOS CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

VISTO.

La necesidad de reducir las exigencias para acceder al medio boleto por parte de alumnos regulares que concurren a Institutos Terciarios;

CONSIDERANDO.

Que la Ordenanza 9189 del año 2014 instauró el pasaje para alumnos del nivel educativo Terciario y Universitario, estableciéndose el beneficio del boleto al 50% del valor establecido para la Tarifa biviaje.

Que posterior al estudio y propuesta de la mesa de trabajo creada por la Ordenanza mencionada se sancionó la Ordenanza 9259, la cual determinó los requisitos necesarios para poder acceder al “medio” boleto terciario-universitario, exigiendo ser alumno regular, no poseer sanciones disciplinarias, haber rendido dos materias para los universitarios, y la totalidad de materias a terciarios por año académico, finalizar el nivel medio sin adeudar materias, y la limitación de ingresos por grupo familiar entre otras condiciones negativas como no tener mas que la vivienda familiar, o no tener moto o auto según la composición del grupo familiar.

Que la Ordenanza 9354 modificó los requisitos exigidos, eliminando las exigencias de no contar con auto o moto (grupo familiar de hasta 2 integrantes) o no contar con mas de un auto o una moto (grupo familiar de mas de 2 integrantes). También aclaró el tope de ingresos sobre la categoría B de empleados de comercio, y contempló la actualización de dicho monto por paritaria de Empleados de Comercio.

Que viendo el actual funcionamiento del sistema de “medio” boleto para dicho sector de estudiantes, se observa una disparidad incomprensible sobre los requisitos que permiten acceder al mismo para los alumnos terciarios. Tal es así que mientras que a los alumnos universitarios se les exige solo haber aprobado 2 materias durante el año calendario anterior a la solicitud, a los alumnos terciarios se les exige la aprobación de la totalidad de las materias del año calendario anterior.

Que siendo que el actual sistema de Transporte Urbano Público se encuentra con una baja considerable en la cantidad de usuarios del mismo, es lógico que aumentemos las posibilidades de acceder al mismo, siendo este proyecto dirigido con ese sentido.

Que en ambos casos (universitarios y terciarios) prima la condición de alumno regular, que poco se condice con la cantidad de materias aprobadas, y por ello es lógico que se identifiquen los requisitos para acceder a esta franquicia.

Que nuestro sistema de transporte debe apuntar a la basta oferta académica existente, apoyando desde nuestra función legislativa la formación y capacitación de nuestros jóvenes, y para ello debe garantizarse el acceso al mismo bajo la menor cantidad de restricciones posibles.

Que nos parece justo hacer lugar a los pedidos que nos han planteado los jóvenes en distintas reuniones que hemos venido teniendo.

Por todo lo expuesto, el Concejal abajo firmante eleva para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente Proyecto de:

ORDENANZA.

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 1 de la Ordenanza n° 9259/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Establécese que podrán acogerse al beneficio de la Tarjeta y Pasaje de nivel Terciario y Universitario creado por la Ord. 9189 aquellos estudiantes que cursen carreras en condición de alumno regular en Institutos Terciarios Públicos y Universidades Públicas de la ciudad de Rosario y cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser alumno regular de carreras de grado cuya duración teórica no sea inferior a tres (3) años.
- No poseer sanciones disciplinarias durante el cursado de la carrera.
- Universitarios: Haber aprobado dos (2) materias en el año calendario anterior al de la solicitud de franquicia.
- Terciarios: **Haber aprobado dos (2) materias en el año calendario anterior al de la solicitud de franquicia.**

Esta condición no es necesaria para el primer año de cursado, tanto en el nivel universitario como terciario, en cuyos casos los integrantes deberán acreditar haber finalizado el nivel medio, sin adeudar materias al momento de entrega de la documentación.

- El período de validez de la franquicia universitaria y terciaria estará sujeta al año académico establecido por las correspondientes casas de estudios.
- Haber completado el formulario de inscripción, con carácter de declaración jurada, donde se solicita algún tipo de beca al establecimiento educativo al que concurre el alumno, indicando si fue concedida la misma y en caso contrario, los motivos de rechazo. Además deberá incluir en la declaración jurada los bienes de propiedad familiar, siendo condición tener solamente vivienda única.

- La inscripción del beneficio dispuesto por esta norma, se abrirá el primer lunes de febrero de cada año.
- Presentar en tiempo y forma en el establecimiento educativo la documentación correspondiente, a los efectos del relevamiento de las condiciones exigidas para la adjudicación de la franquicia (Anexo 1). La Municipalidad de Rosario será la encargada de establecer el mecanismo que se implementará para la adjudicación de la misma. Dicha información podrá ser auditada por la Municipalidad de Rosario quien, en caso de detectar falseamiento de información, comunicará el hecho para consideración del establecimiento educativo, por tratarse de un comportamiento no ético.
- No poseer título terciario o universitario.
- Los ingresos totales del grupo familiar no deberán superar los montos establecidos a continuación, para Categoría B de empleados de comercio per cápita y se deberá actualizar de manera automática cuando la Asociación de Empleados de Comercio actualice los montos vigentes a la fecha de solicitud de la franquicia:

1 y 2 integrantes

1 Salario básico de empleado de Comercio Categoría B

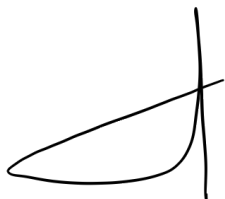
3 o más integrantes

2 Salarios básicos de empleado de Comercio Categoría B

- Residir en la ciudad de Rosario a una distancia mayor a 10 cuadras cuando el cursado se realice en la Ciudad Universitaria de Rosario (CUR) y mayor a 15 cuadras para los demás establecimientos educativos.
- El alumno ingresante deberá presentar su certificado de alumno regular al finalizar el primer cuatrimestre de cursado, entendiéndose como fecha válida el 1 de agosto.
- La franquicia constará de hasta dos viajes diarios por beneficiario, de lunes a viernes durante el período de cursado regular.”

Artículo 2°: De forma. Comuníquese con sus considerandos.

Antesalas, mayo de 2019.



López Molina Roy